



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, AREA DE LA SALUD HUMANA

Celebrase el presente convenio, por una parte el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el señor doctor Ernesto Díaz Jurado, en su calidad de Director General, y, por otra, la Universidad Nacional de Loja y su Área de la Salud Humana, legalmente representada por los Doctores: Max González Merizalde y Dr. Víctor Hugo Jiménez Maldonado, Rector y Director del Área respectivamente; a quienes en adelante se les denominará el IESS y la UNIVERSIDAD, en su orden, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en conformidad a los términos y cláusulas siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

**LA UNIVERSIDAD.-** Institución de educación superior legalmente reconocida por el Consejo Nacional de Educación Superior, organizada como una entidad de derecho y servicio social, consecuente con sus principios y conforme a las leyes y reglamentos que la rigen, procura a través del Área de la Salud Humana, la formación de profesionales de la más alta calidad científica, técnica, moral y humana, en los niveles Técnico Tecnológico, Pregrado y Postgrado; en correspondencia con las políticas de salud del país y el desarrollo de la educación en ciencias de la salud.

**EL IESS.-** Es responsable de la administración del Seguro General de Salud Individual y Familiar y tiene a su cargo la prestación de servicios de salud a los afiliados y jubilados, conforme a las leyes y reglamentos que rigen, para lo cual debe desarrollar diversas actividades de capacitación científico técnicas permanentemente, que eleven la calidad de los recursos humanos que prestan servicios en sus unidades médicas.

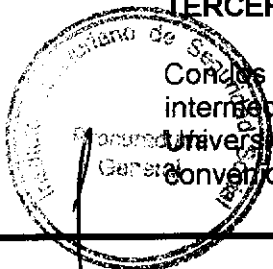
### SEGUNDA.- DE LA COOPERACION MUTUA.-

La Universidad y particularmente el Área de la Salud Humana, planifican, impulsan y perfeccionan el desarrollo de la educación superior en ciencias de la salud, mediante acciones académicas de formación, capacitación, investigación y tecnificación profesionales, de conformidad con la Ley de Educación Superior sus Reglamentos y Estatutos.

En el IESS es indispensable la incorporación de la docencia universitaria tanto en actividades de educación continua como en investigación médico social, planificación y administración de la salud, lo que servirá para el perfeccionamiento de los recursos humanos de las áreas médicas involucradas en los procesos de gestión y manejo de sus actividades conexas.

### TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por intermedio del Hospital Manuel Ygnacio Monteros V, de la ciudad de Loja; y, La Universidad Nacional de Loja, convienen conjuntamente en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas de





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

deberes y atribuciones mutuas e individuales:

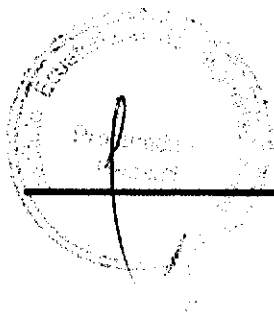
- Proponer y desarrollar programas conjuntos específicamente de educación médica continua, con el fin de elevar la calidad de los servicios educativos que se ofrece a la comunidad, con la aplicación de la tecnología del nuevo milenio y para fortalecer la atención de excelencia en beneficio de los afiliados, jubilados y demás beneficiarios del Seguro General obligatorio en las unidades médicas del IESS.
- Coordinar, mantener y ejecutar programas educativos para la formación de profesionales a nivel Técnico Tecnológico, de Pregrado y Postgrado, que ofrece el Área de la Salud Humana; lo que estimulará la investigación biomédico social, en búsqueda de soluciones eficaces y oportunas a los problemas de salud que inciden negativamente en el bienestar de la comunidad.

RECTORADO

## CUARTA.- RESPONSABILIDADES MUTUAS.-

La Universidad y el IESS asumen conjuntamente la responsabilidad de:

- Planificar, organizar y reglamentar de común acuerdo los programas de docencia universitaria que el IESS requiera fomentar para la capacitación de los recursos humanos de las áreas médicas e instancias conexas.
- Desarrollar los programas de educación continua e investigación médico social, requeridos por el IESS para los recursos humanos de las áreas médicas e instancias conexas.
- Optimizar de común acuerdo los procedimientos de pasantías, enseñanza y entrenamiento en servicio y armonizar las actividades asistenciales y de docencia, de conformidad con la capacidad instalada y la dotación de recursos del IESS.
- Garantizar el mantenimiento y la prosecución de los programas, con estricto apego al diseño establecido y a las cláusulas que rigen el presente convenio.
- Mantener una coordinación permanente para el seguimiento, información y avance de los programas y pasantías, con el fin de cumplir de forma efectiva el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Asegurar el financiamiento suficiente de cada uno de los programas a ejecutar, dentro de las capacidades presupuestarias de la Universidad y el IESS; y, de ser necesario complementarlos con la contribución de otras entidades nacionales e internacionales.
- Coordinar y programar la docencia en los niveles Técnico Tecnológico, Pregrado y Postgrado que mantenga la Universidad.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

## QUINTA: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD

### Son deberes y atribuciones de la Universidad:

- Fijar las políticas para el diseño, elaboración y ejecución curricular de los programas que ampara el presente convenio, enmarcado dentro de lo legal y reglamentario.
- Designar el personal docente y administrativo; y, asignar recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los programas específicos que ampara el presente convenio.
- Proponer a las autoridades del IESS el desarrollo de programas docentes que cumplirán en las unidades médicas del IESS, con sujeción a los objetivos de este convenio.
- Proponer a las autoridades del IESS el desarrollo de programas docentes que se cumplirán en las unidades médicas del IESS, con sujeción a los objetivos de este convenio.
- Prestar las facilidades necesarias para que el personal del IESS asignado a los programas docentes amparados en este convenio, utilicen los recursos materiales de la Universidad, bajo la dirección y la asesoría de profesores de la misma.
- Reconocer la calidad de Docente Asociados al personal del IESS, que sin tener relación laboral con la Universidad, participa en la formación de los estudiantes del Área de la Salud Humana en sus Niveles Técnico Tecnológico, Pregrado y Postgrado.
- Establecer los procedimientos de evaluación académica y promoción al nivel superior de estudios a los internos rotativos y estudiantes becarios de postgrado, con sujeción a los reglamentos del Área de la Salud Humana.
- Otorgar el título de especialista al estudiante de postgrado que haya aprobado debidamente el Pénsum de estudios respectivo.
- Auspiciar eventos académicos vinculados a la salud, que organice el IESS, de conformidad con las leyes y reglamentos de la Universidad sobre esta materia.

## SEXTA: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL IESS.-

### Son deberes y atribuciones del IESS:

- Proponer a la Universidad los programas docentes que respondan a las necesidades de las áreas involucradas y que guarden coherencia con los planteamientos y políticas de la Universidad, considerando los niveles Técnico Tecnológico, Pregrado y Postgrado.
- Prestar las facilidades necesarias (infraestructura, equipos, laboratorios y demás recursos) para que la Universidad pueda desarrollar dichos programas docentes, dentro de las limitaciones presupuestarias y funcionales del IESS.
- Determinar las tutorías obligatorias que cumplirán los profesionales del IESS en la preparación, evaluación y control de los cursantes, si así lo

RECTORADO



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

RECTORADO

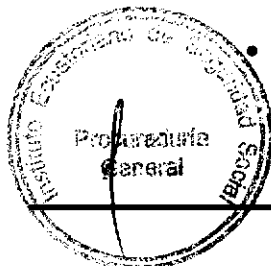
requiere la Universidad.

- Determinar las áreas específicas en las que se desarrollarán las actividades de los tres niveles (Técnico Tecnológico, Pregrado y Postgrado) de conformidad con los programas establecidos conjuntamente con la Universidad.
- Destinar en cada ejercicio económico, dentro del presupuesto del Seguro General de Salud Individual y Familiar, el monto respectivo aplicado a la partidas: 51050103 CONTRATOS INTERNOS, conforme Of. 23708.1101.0700, suscrito por el Dr. Cosme Zaruma Torres, Gerente del IESS-Loja, para cubrir el número de becas requeridas para el internado rotativo, los estudios de postgrado, los programas de educación continuada y los de investigación biomédico social, en función de las necesidades de servicio y dentro de los límites de capacidad instalada del hospital docente.
- Transferir a la cuenta bancaria que señale la Universidad, las alícuotas mensuales correspondientes al valor anual de la beca de cada uno de los postgradistas. Los Internos rotativos recibirán su ayuda económica directamente de la Tesorería del Hospital por medio de los respectivos boletines de pago, elaborados sobre la nómina que cada mes remitirá la Gerencia de Investigación y Docencia.
- Reconocer a cada estudiante de postgrado de nivel 1 (B1) una beca cuya cuantía será la que corresponda a la respectiva categoría en el Escalafón Médico, considerando todos los componentes salariales allí establecidos para un año y dividido en 12 alícuotas a ser canceladas una cada mes. A partir del segundo año se realizará automáticamente un incremento igual al 5% del monto previo. Todos los incrementos salariales dispuestos legalmente para los servidores sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa se indexarán automáticamente al monto de la beca.
- Reconocer a cada interno rotativo una beca cuyo monto corresponderá al setenta y cinco por ciento (75%) de la ayuda económica mensual del becario de nivel 1 (B-1).
- Utilizar los resultados de los programas de investigación biomédico social en beneficio de los afiliados y demás usuarios de los servicios de salud de las unidades médicas del IESS.

## SEPTIMA: DEL INTERNO ROTATIVO Y DEL MEDICO POSTGRADISTA.-

La Universidad y el IESS declaran expresamente que:

- Por tratarse de una actividad académica previa a la obtención del grado y título de Médico, los estudiantes del Área de la Salud Humana que participan en el programa de internado rotativo no tienen vínculo laboral ni con Universidad ni con el IESS; y, en consecuencia, no son sujetos de afiliación obligatoria al Seguro Social por cuenta de ninguna de las dos entidades.
- Por tratarse de una actividad académica previa a la obtención del título de especialista, los médicos que participan en el programa de postgrado, no contraen vínculo laboral alguno ni con la Universidad ni con el IESS; y, en consecuencia, no son sujetos de afiliación obligatoria al Seguro Social por





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

cuenta de ninguna de las dos instituciones.

- Por tratarse de actividades académicas previas a la obtención del grado y título de médico en el primer caso y el título de especialista en el segundo caso, el interno rotativo y el médico postgradista no desempeñan cargo o empleo alguno ni en la Universidad ni en el IESS; y, en consecuencia, la beca que les entrega el IESS es un estipendio destinado a subsidiar el costo de subsistencia del interno rotativo o del médico postgradista durante sus estudios de formación profesional o de especialista, respectivamente.
- Los estudiantes de la universidad en su calidad de cursantes y pasantes de las diferentes carreras, estarán sujetos a las normas administrativas, disciplinarias y de control propios de la universidad y de las unidades operativas del IESS.

## OCTAVA: RESPONSABILIDAD PATRONAL.-

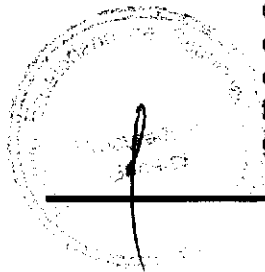
- El IESS, con la suscripción del presente convenio, no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal docente y docente que asigne la Universidad a cada una de las actividades amparadas por este convenio.
- El IESS aceptará la afiliación voluntaria de los alumnos de la Universidad que participen en los programas amparados por el convenio en calidad de interno rotativos o médicos postgradistas.
- Los internos rotativos y los médicos postgradistas, previo a su participación en los programas académicos amparados por este convenio, deberán expresar por escrito, ante un notario público, que en su condición de alumnos de la Universidad no contraen relación laboral alguna con el IESS.

## NOVENA: RESPONSABILIDAD ACADEMICA.-

- El IESS, a través de la Gerencia de Investigación y Docencia del hospital provincial; y, la Universidad a través del Área de la Salud Humana, son responsables de la programación, organización, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades académicas amparadas por este convenio.
- La validación de las actividades y la promoción de los estudiantes, es responsabilidad exclusiva de la Universidad.

## DECIMA: DE LA ESPECIALIDAD DE POSTGRADO Y SU FINANCIAMIENTO.-

- El IESS concederá becas para apoyar las especialidades en las áreas básicas de:
  - a. Medicina Interna
  - b. Cirugía General
  - c. Ginecología y Obstetricia
  - d. Pediatría
  - e. Rayos X e Imagen
  - f. Ortopedia y Traumatología
  - g. Anestesiología





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

RECTORADO

- Si el IESS tuviere necesidad de formar recursos humanos en alguna otra especialidad o sub-especialidad distintas a las señaladas anteriormente, la comisión mixta que administra el convenio deberá aprobar los documentos justificativos de la necesidad existente, previo a la creación de la asignación presupuestaria con la cual se financiarán las becas respectivas.
- Si hubiera necesidad de desarrollar programas académicos de postgrado en otras especialidades distintas a las ya descritas, el IESS y la Universidad podrán promover su realización bajo la modalidad de autofinanciamiento, siempre que se cumplan las siguientes condiciones de cooperación institucional:
  - a. La Universidad convocará a los médicos aspirantes y mediante concurso, evaluará y seleccionará a los participantes conforme a la reglamentación existente en la misma, en el programa de postgrado, quienes deberán cancelar por anticipado el arancel fijado para cada ciclo programa de especialidad.
  - b. El médico estudiante que así lo requiera, con el auspicio de la Universidad gestionará por su cuenta un crédito educativo personal cuya cuantía no podrá ser, en ningún caso, inferior a la beca definida en la cláusula séptima, séptimo párrafo, multiplicada por el número de meses de realización del postgrado.
  - c. El IESS ofrecerá las facilidades de infraestructura en sus unidades médicas y podrá autorizar la participación de sus profesionales de la salud en calidad de docentes invitados, pero no asumirá compromisos presupuestarios para financiar las becas de los postgradistas

## DECIMA PRIMERA: DE LA ADMINISTRACION DEL CONVENIO

La administración del convenio estará a cargo de una Comisión Mixta, conformada así:

- a. Por la Universidad, el Director del Área de la Salud Humana; el Representante del Nivel de Postgrado; y, el Coordinador de Internado Rotativo.
- b. Por el IESS, el Gerente General del Hospital Provincial, el Gerente de Investigación y Docencia del Hospital y el Coordinador General de Docencia del Área Médica.

La Comisión Mixta será presidida por el Director del Área de la Salud Humana de la Universidad; y, en caso de ausencia, lo subrogará el Gerente General del Hospital Provincial.

## DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES

- La Universidad y El IESS a través de la Comisión Mixta Interinstitucional, se comprometen a aprobar el Reglamento para la aplicación de este convenio, en un plazo de setenta días (70) a partir de la suscripción del presente documento.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

- Este convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes, previo un estudio documentado de la necesidad de hacerlo.
- En caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones de una de las partes, por más de noventa días (90); la contraparte podrá solicitar la terminación del presente convenio.
- En caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones señalados en el reglamento por parte de los beneficiarios académicos amparados en el Convenio, el IESS y la Universidad aplicarán las sanciones que le corresponda en la órbita de sus respectivas competencias.
- Si se presentaren controversias, éstas serán sometidas a discusión en el seno de la Comisión Mixta, la cual contará con la asesoría de los representantes legales de ambas instituciones, con la premisa de agotar los esfuerzos para lograr consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del convenio. De persistir las controversias, las partes se sujetarán a la competencia de los jueces de su respectiva jurisdicción.

**RECTORADO**

## DECIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción pudiendo ser renovado por cinco años mas si una de las partes no manifiestan lo contrario.

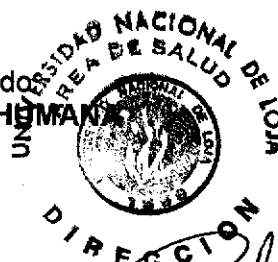
Para constancia de lo convenido en el presente instrumento, los representantes legales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de la Universidad Nacional de Loja, Área de la Salud Humana, firman en original y cinco copias del mismo tenor, el primer día del mes de septiembre de dos mil seis.

Dr. Max González Merizalde  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Dr. Ernesto Díaz Jurado  
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

Dr. Víctor Hugo Jiménez Maldonado  
DIRECTOR DEL AREA DE LA SALUD HUMANA



TESTIGOS DE HONOR

Dr. Manuel Vivanco Riofrio  
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO IESS

Dr. Cosme Zaruma Torres  
DIRECTOR DEL HOSPITAL IESS

